



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2013-2017

Contigo ¡de ley!



LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA



PRESENTACIÓN

Con la aprobación de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica el Ecuador actualiza su normativa adecuándola a los principios constitucionales de universalidad, accesibilidad y sostenibilidad ambiental, entre otros, y reafirma, una vez más, el papel rector del Estado en la gestión de los recursos estratégicos.

Ya en 2007, con la creación del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, la Revolución Ciudadana puso de manifiesto el carácter estratégico de la energía eléctrica para realizar las transformaciones vinculadas con el cambio de la matriz productiva -que requiere de un cambio de la matriz energética- y con un nuevo modelo de desarrollo.

En este sentido, la Ley fortalece al sector eléctrico, articulando la participación del sector público y el sector privado -y, excepcionalmente, el sector de la economía popular y solidaria-, con miras a alcanzar un desarrollo integral del sistema eléctrico, acorde a las necesidades de desarrollo del país.

Al normar los derechos de los usuarios y consumidores y las obligaciones de las empresas prestadoras del servicio en sus diferentes fases, la ley reafirma la responsabilidad indelegable del Estado en la prestación de este servicio básico.

La modernización de las redes eléctricas, de las redes de transporte y distribución de energía, así como de toda la infraestructura asociada, es otro de los objetivos a los que apunta la ley.

La normativa cumple, además, con el mandato constitucional, al constituir una herramienta fundamental para la promoción de tecnologías limpias y energías alternativas, de cara a un desarrollo sostenible a partir del aprovechamiento de recursos renovables.

Gabriela Rivadeneira

Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador



¿Cuál ha sido la realidad histórica del servicio de energía eléctrica en el país?

A finales del siglo XIX, el sector eléctrico se desarrolló con inversiones privadas, sin normalización ni regulaciones especiales. Durante décadas estuvo manejado por municipios y empresas privadas bajo concepciones localistas, sin planificación integral. En 1990, surgieron los racionamientos de energía, con graves consecuencias para la economía nacional. En 1992, mediante Decreto Presidencial, se adelantó una hora en el territorio nacional para aprovechar la luz solar. Incluso los estudiantes de todos los niveles educativos estuvieron obligados a iniciar clases a las seis de la madrugada. Según los datos de esa época, las pérdidas a causa de los constantes apagones llegaron a los USD 600 millones en los sectores público y privado.



¿Cuáles son los principales beneficios de la Ley?

La Ley anterior desintegraba al sector eléctrico en sociedades anónimas de generación, transmisión y distribución, mientras que la Ley actual estructura al sector eléctrico según el esquema general establecido para el sector público, fortaleciendo la consolidación institucional a través de una gran empresa pública y transfiriendo al Estado la propiedad del paquete accionario de las empresas que se mantienen como sociedades anónimas..





¿Las planillas eléctricas van a tener únicamente el rubro de consumo y servicios eléctricos?

Se determina que en la facturación para consumidores o usuarios finales se incluya única y exclusivamente los rubros correspondientes a los servicios que presta la empresa eléctrica, precautelando los derechos de los consumidores, amparados en el artículo 52 de la Constitución, pero también precautelando la necesidad que tiene el Benemérito Cuerpo de Bomberos de establecer un mecanismo adecuado de recaudación. Así mismo, se mantiene la obligatoriedad de los ciudadanos de pagar este tributo, el cual podrá seguir siendo cobrado por las empresas eléctricas después de la suscripción de un convenio mediante una factura independiente. Para el caso de las tasas establecidas por Ordenanzas Municipales, se otorgó el plazo de 360 días para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) asuman su competencia de recaudación. Mientras tanto, se cobrará por factura aparte.

¿Conoce cuáles son los derechos que tienen los usuarios?

Los consumidores o usuarios finales del servicio de energía eléctrica tienen derecho a reclamar a la empresa eléctrica en caso de inconformidad con el servicio público recibido, o los valores facturados y recibir una respuesta oportuna.

Además, a recibir el servicio de energía eléctrica acorde con los principios constitucionales de eficiencia, responsabilidad, continuidad, calidad y precio equitativo; a ser oportunamente informados por cualquier medio idóneo sobre los trabajos o acciones que puedan conducir a una suspensión del servicio eléctrico.

Recibir un trato equitativo, no discriminatorio o abusivo, en la prestación del servicio; a contar con alumbrado público en las vías públicas, en función de la regulación que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL; a participar en audiencias públicas convocadas por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable o la Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL.

Además pueden reclamar una indemnización por los daños ocasionados por causas imputables a la calidad del servicio público de energía eléctrica suministrado por parte de la empresa eléctrica.





¿La Ley actual guarda coherencia con los derechos garantizados en la Constitución?

La Ley garantiza que el servicio público de energía eléctrica cumpla las premisas establecidas en la Constitución de la República y estatuye como responsabilidad del Estado todas las fases inherentes a la prestación de este servicio público, regulando la participación de los sectores público y privado, precautelando los derechos de los usuarios de este servicio básico.

El texto se articula a los Mandatos Constituyentes 9 y 15, a la Constitución vigente y al Plan Nacional del Buen Vivir, rescatando la electricidad como un servicio público estratégico y normando los derechos y obligaciones tanto de los usuarios cuanto de las empresas que prestan el servicio en sus diferentes fases.

¿Cuál es el órgano rector de las políticas públicas del sector eléctrico?

La Ley determina que el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable es el órgano rector y planificador del sector eléctrico, concibe a la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL) como el organismo encargado de la regulación y control de las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general, a fin de precautelar los intereses de los consumidores, entre otros organismos y promueve el uso de tecnologías limpias y energías alternativas, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, con el fin de desarrollar un sistema eléctrico sostenible.



¿Qué pasa con los contratos en el sector eléctrico?

Se desarrollan los aspectos concernientes a la relación contractual que se deriva de la prestación del servicio público de energía eléctrica, determinando que corresponde privativamente al Ministerio del ramo la emisión de las autorizaciones de operación, contratos de concesión y su registro; asimismo, estatuye los requisitos para la obtención de las autorizaciones de operación y contratos de concesión y las causales de terminación de los contratos de concesión.

La norma establece también el régimen sancionatorio, con su respectiva gradación, con el propósito de contar con herramientas jurídicas eficaces que posibiliten la imposición de sanciones en el ámbito administrativo, sin perjuicio de las acciones que en la esfera judicial se puedan iniciar y sancionar.



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2013-2017

Contigo ¡de ley!



www.asambleanacional.gob.ec



<http://envivo.asambleanacional.gob.ec>



<http://radio.asambleanacional.gob.ec>



@ AsambleaEcuador



www.facebook.com/asambleanacional



www.youtube.com/asambleanacionalec



www.flickr.com/asambleanacional